 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 6/9/2024
	Formato Decreto			
Decreto N° 0435	Fecha	31 OCT 2024	Página	1 de 4

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0068 DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE EVALUACION Y AUTORIZACION DE LA DACION EN PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA”

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; conferidas en el art. 287, 315 numeral 3 de la Carta Política, Ley 136 de 1994, el artículo 840 del Decreto 624 de 1989, modificado por el artículo 266 de 1819 de 2016, y el Decreto reglamentario 4815 de 2007, el Artículo 340 del Acuerdo Municipal No. 025 del 8 de diciembre de 2018, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, indica el Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales

Que, textualmente relacionar la norma como atribuciones del Señor alcalde en el ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. (...)
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...).

Que, de forma taxativa indica la Ley 136 De 02 De junio De 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

ARTÍCULO 91°. (...) Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. (...).

d) En relación con la Administración Municipal:


1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que, el Decreto Ley 624 De Marzo 30 De 1989 “Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.”

(...)

ARTICULO 822-1°. DACION EN PAGO. Cuando el administrador de impuestos nacionales o el subdirector de cobranzas, según el caso, lo considere conveniente, podrá autorizar la cancelación de sanciones e intereses



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 6/9/2024
	Formato Decreto			
Decreto N° 0433	Fecha	31 OCT 2024	Página	2 de 4

mediante la dación en pago de bienes muebles o inmuebles que, a su juicio, previa evaluación, satisfagan la obligación. (...).

Que, indica el Acuerdo Municipal no. 025 de 8 de diciembre de 2018. "Estatuto Tributario del Municipio San José de Cúcuta".

ARTICULO 340°. DACIÓN EN PAGO. Cuando el secretario de Hacienda lo considere conveniente, podrá cancelar la cancelación de los impuestos, sanciones e intereses mediante la dación en pago de bienes muebles o inmuebles que, a su juicio, previa evaluación, satisfagan la obligación aplicando las condiciones de las facilidades del pago del artículo 358 del presente acuerdo.

Que, dado lo anterior y en virtud de la obligatoriedad funcional y administrativa del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, de velar por el recaudo de las obligaciones tributarias, y en particular dada la viabilidad jurídica que emana del Acuerdo Municipal No. 025 de 2018 en su artículo 340 de considerar previo agotamiento de pasos y procedimientos la dación en pago para efectos de constituirlo como un mecanismo expedito de extinguir las obligaciones.

Que, en virtud de lo anterior se modifican y adicionan los siguientes artículos del DECRETO 0068 DE 2022 el cual quedara así:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el ARTICULO TERCERO del DECRETO 0068 DE 2022 el cual quedara así;


ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN. - El comité para la evaluación y emitir autorización para la dación en pago del Municipio San José de Cúcuta, estará integrado por las siguientes secretarías, jefe de Oficina y de departamento:

1. El Señor alcalde o su delegado.
2. El secretario de Hacienda, quien lo presidirá.
3. El director del Departamento Administrativo de planeación.
4. Secretario de Vivienda.
5. Secretario General
6. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el **ARTICULO QUINTO DEL DECRETO 0068 DE 2022** el cual quedara así;

PARAGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA LA DACIÓN EN PAGO. Para dar aplicabilidad a la figura jurídica de la Dación en Pago el contribuyente o deudor, directamente o a través de apoderado y/o representante legal, debe realizar los siguientes trámites para iniciar el proceso de Dación en Pago:

1. Solicitud escrita, debidamente motivada y dirigida a la Secretaría de Hacienda Municipal, donde manifieste su voluntad de entrega del bien como Dación en Pago, indicando los periodos o años gravables adeudados, según el tributo que se pretende cancelar mediante la figura de Dación en Pago.
2. Liquidación oficial o mandamiento de pago de lo adeudado.
3. Escritura Pública del bien inmueble objeto de la Dación en Pago.
4. Demostrar la propiedad del bien ofrecido. Para este propósito se deberá adjuntar la tradición histórica correspondiente, copia del título de adquisición del bien inmueble y certificado de tradición y libertad con vigencia de expedición no superior a un (1) mes, con el objeto de demostrar que se entregará el bien libre de embargos, gravámenes o cualquier limitación al dominio, diferentes a la obligación tributaria que se pretende cancelar con el ofrecimiento del bien.
5. En caso de ser necesario, anexas plano levantado de manera técnica.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión:	Fecha:
	Formato Decreto		03	6/9/2024
Decreto N° 0435	Fecha	31 OCT 2024		Página
3 de 4				

6. El interesado deberá acompañar a la solicitud un avalúo del bien inmueble objeto de la Dación en Pago practicado por peritos profesionales debidamente reconocidos y adscritos a una Lonja de Propiedad Raíz legalmente constituida, el cual deberá ser aprobado por la secretaria de Vivienda.
7. Anexar a la solicitud copia de los documentos que demuestren el pago de servicios públicos, administración y en general los gastos que se realicen para el mantenimiento y conservación del inmueble, cuando se requiera.
8. Anexar copia de la cédula de ciudadanía y/o extranjería cuando se trate de personas naturales, certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio si se trata de persona jurídica, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses. igualmente, adjuntar la autorización expresa de la Junta Directiva para hacer el ofrecimiento si a ello hubiere lugar. En caso de que se actúe por medio de apoderado y/o representante legal, deberá adjuntarse el poder otorgado para representar al contribuyente.
9. No se recibirán en Dación en Pago aquellos inmuebles que se encuentren en zona de alto riesgo o de protección ambiental, ni tampoco aquellos que le puedan generar un detrimento patrimonial al Municipio.
10. Que la composición y características del bien dispuesto para el pago no ponga en riesgo la seguridad y la salud pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el presente artículo, impide autorizar la Dación en Pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de que el contribuyente o deudor manifieste su voluntad de efectuar Dación en Pago no implica que se suspenda el proceso administrativo de Cobro Coactivo iniciado en su contra; este solo se terminará una vez se firme la escritura pública a nombre del Municipio de San José De Cúcuta y se realice su respectiva inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, previa verificación que se haya saldado la obligación adeudada.

PARÁGRAFO CUARTO: El ofrecimiento de Dación en Pago y su trámite solo suspenderá los intereses, una vez la secretaria de Hacienda Municipal autorice por medio de acto administrativo el pago de las obligaciones tributarias y sanciones, y el oferente acepte la transferencia, es decir, una vez ejecutoriada la resolución que acepta la Dación en Pago. El ofrecimiento de Dación en Pago no exime al oferente del cumplimiento de las demás obligaciones tributarias a su cargo que no hagan parte de aquellas que se pretenden saldar con la Dación en Pago.

PARÁGRAFO QUINTO: En el procedimiento de Dación en Pago no habrá saldos a favor del oferente.


PARÁGRAFO SEXTO: El Oferente asumirá todos y cada uno de los gastos que se requieran para la transferencia de los bienes al Municipio de San José de Cúcuta, quien además deberá proporcionar los recursos necesarios para la entrega real y material de los mismos, acreditando previamente su pago. También asumirá el costo de la actualización de los avalúos cuando hubiere lugar a ello. El Municipio de San José de Cúcuta, no podrá asumir por ningún concepto cargas o deudas relativas al bien, que sean anteriores a la fecha en que se haya producido la transferencia del derecho de dominio o su entrega real y material.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Los bienes que únicamente soportan una medida cautelar, producto de un proceso administrativo de Cobro Coactivo adelantado por el Municipio de San José de Cúcuta, pueden ser ofrecidos en Dación en Pago.

ARTICULO TERCERO: Adiciónese el artículo **SEXTO del DECRETO 0068 DE 2022** el cual quedara así;

PARAGRAFO PRIMERO: La Administración Municipal para resolver la solicitud del oferente de Dación en procedimiento:

1. **Pago de tributos y sanciones, adelantará el siguiente Estudios de títulos:** Es la evaluación de la tradición histórica del inmueble, con el fin de identificar limitaciones, afectaciones, gravámenes o acto que genere incertidumbre sobre la propiedad inmueble, cualquier otro a través del certificado de tradición y libertad del predio, que no debe haber sido expedido con más de tres (3) meses anteriores, contados desde la fecha de la solicitud de dación en Pago; este estudio estará a cargo de la SECRETARIA DE VIVIENDA.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 6/9/2024
	Formato Decreto			
Decreto N° 0435	Fecha	31 OCT 2024	Página	4 de 4

2. **Estudio Urbanístico:** Tiene por finalidad identificar las situaciones del predio de conformidad con las determinaciones de carácter urbanístico, adoptadas con base en los Planes de Ordenamiento Territorial (P.O.T.) vigentes que señalan los usos del suelo, tipos de construcción, afectaciones urbanísticas o futuras afectaciones, entre otras, cuya fuente principal para este diagnóstico provenga de la Secretaría de Planeación Municipal, para lo cual se hace necesario solicitar una certificación a esa Secretaría.
3. **Diagnostico catastral por visita a terreno:** Es la visita técnica realizada al predio por parte de la SECRETARIA DE VIVIENDA, con el fin de verificar en terreno la situación cierta y real del inmueble para establecer, entre otros, situaciones de invasión, los linderos, el área construida; solicitud que la Secretaria de Hacienda Municipal debe hacer luego de la solicitud de Dación en Pago.
4. **La secretaria de Hacienda Municipal allegará** al Comité de Dación en Pago, certificación sobre las deudas que pesan sobre el predio y si es del caso, sobre las sanciones que se pretenden cancelar mediante la herramienta de dación en pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda Municipal antes de citar al Comité para autorizar la Dación en Pago, debe contar con el certificado de tradición y libertad del predio (Estudios de títulos), Certificado de la Secretaría de Planeación Municipal (Estudio Urbanístico), acta de la visita técnica realizada al predio por parte de la **SECRETARIA DE VIVIENDA**.

Artículo Cuarto: Comuníquese a los designados en el presente decreto.

Artículo quinto: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal

Aprobó: DAVID ALVARADO MUÑOZ SEC VIVIENDA *DJL*
 Revisó: MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
 Proyectó: DANIELA BONILLA ANGARITA ASESOR JURIDICO EXTERNO *DB*

[Handwritten mark]